

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4	

1000-19

**DECRETO No. 211
(28 de NOVIEMBRE de 2019)**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DEL IV FESTIVAL Y
REINADO DE LA PALMA DE ACEITE EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR EN EL
CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META (E)

En uso de sus atribuciones y legales en especial las contempladas en el art 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 literal b, numeral 2 de la Ley 1551 del 2012, y el art 205 de la ley 1801 del 2016, el Decreto No. 483 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política numeral 2, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012 artículo 29 literal b, establece las funciones de los alcaldes “Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera el caso”.

Que es función de la policía ejercer la autoridad local encaminada a hacer cumplir los actos administrativos y las disposiciones en las normas legales, las cuales definen y delimitan el ámbito de las libertades públicas relacionadas con los conceptos de salubridad, moralidad, seguridad, y tranquilidad pública.

Que al artículo 9° de la Ley 4 de 1991, establece “Normas de Orden Público en lo Municipal” sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores y para efectos de la conservación del orden público, las ordenes y decretos del Alcalde en materia de policía, serán de aplicación preferente a las disposiciones y medidas que adopten los inspectores y demás autoridades de policía de su jurisdicción.

La Ley 1801 del 2016, en su artículo 205 numeral 1, establece en las atribuciones del Alcalde el dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio.

Q



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 9105085574</p> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4	

Así mismo el numeral 3 ibídem prevé “velar por la aplicación de las normas de policía y la pronta ejecución de las ordenes y las medidas correctivas que se impongan”.

Que el Alcalde como primera autoridad de policía del municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas.

Que de conformidad con el Decreto 555 de 2017 establece en su artículo 1° Corríjase el artículo 27 de la Ley 1801 de 2016 el cual quedará así:

“Artículo 27: COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

1. Refñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
2. Lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias peligrosas a personas.
3. Agredir físicamente a personas por cualquier medio.
4. Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio.
5. No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio.
7. Portar armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

PARÁGRAFO: Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas contempladas en el código Nacional de Policía y Convivencia.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 3105085574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	

Que del 29 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, se llevará a cabo el **IV FESTIVAL Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR**, por lo cual se hace necesario adoptar medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad, la convivencia y el orden público en el centro poblado de San Isidro de Chichimene con relación a la celebración de esta importante festividad.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la policía Metropolitana de Villavicencio y a la séptima Brigada del Ejército Nacional realizar el acompañamiento a cada una de las actividades programadas en el marco de la celebración del **IV FESTIVAL Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR** en el centro poblado de San Isidro de Chichimene.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINGIR la circulación de motocicletas, vehículos y cuatrimotos en 500 metros a la redonda de la ruta oficial del Ciclopaseo la cual tiene como punto de partida el parque principal de Acacias pasando por el barrio Popular, la Laguna Rosada, Los Tanques, La Mejorana, Santa Rosa y llega al centro poblado de San Isidro de Chichimene, así mismo en la ruta de la cabalgata la cual tiene como punto de partida El Botalón terminando en la Manga de Coleo del centro poblado San Isidro de Chichimene. El control y la observancia de la anterior disposición estarán a cargo de la policía Metropolitana y del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la participación en la cabalgata de niños menores de ocho (8) años y de mujeres en estado de embarazo, de igual manera caballistas o participantes que se encuentren en estado de embriaguez.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe las ventas ambulantes y estacionarias en la ruta de la cabalgata mencionada anteriormente. El control y la aplicación de la anterior disposición estarán a cargo de la Policía Metropolitana, Comando de Estación de Policía Acacias y Secretaría de Gobierno Municipal.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 3105065574</p>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	DECRETO		
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe el transporte de personas en platonos, carrocerías o sentados en las partes exteriores de vehículos, para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre según la ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 21. El control de lo anterior estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA.

ARTÍCULO SEXTO: PROHÍBASE: La circulación de motocicletas con parrillero hombre los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre del presente año en el centro poblado de San Isidro de Chichimene.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria debidamente acreditados y uniformados, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA debidamente uniformados y carnetizados e igualmente los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas debidamente acreditados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROHÍBASE: El transporte de escombros, desechos y trasteos en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos en el centro poblado de San Isidro de Chichimene desde las seis (6) de la mañana del día 29 de noviembre hasta las seis (6) de la mañana del 02 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE a la Secretaria de Salud Municipal declarar la Alerta amarilla que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Ley 1523 de 2012, al igual que el artículo 4 numeral 2 de la citada norma, para el Hospital Municipal ESE, como medida transitoria en gestión integral de riesgos en emergencia y desastre, como respuesta en salud ante cualquier situación de urgencia, emergencia en salud pública y desastres los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre del presente año, en el centro poblado de San Isidro de Chichimene.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR: La instalación de puestos de mandos unificados (P.M.U) para el control de las diferentes actividades, los cuales serán conformados por los miembros del Cuerpo Voluntario de Bomberos del municipio de Acacias.

ARTÍCULO DÉCIMO: AUTORIZAR: La ampliación de horario de cierre de establecimientos en el centro poblado de San Isidro de Chichimene cuya actividad principal sea el expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentro del establecimiento a partir de las 1:00 p.m. hasta las 5 a.m. del día siguiente, los días 29, 30 noviembre y 01 de diciembre del



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9165095574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 18/10/2018	Código: GEST – F – 05	Versión: 4			

presente año, con relación a la celebración de **IV FESTIVAL Y REINADO DE LA PALMA DE ACEITE EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR.**

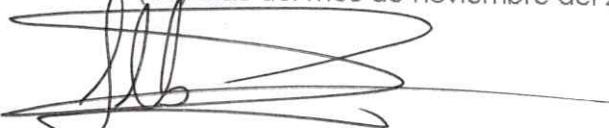
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **COMUNÍQUESE** el contenido del presente Decreto al Comandante de Estación de Policía Nacional, al Instituto de Tránsito y Transporte Acacías (ITTA), a la Secretaría de Gobierno Municipal y a la Secretaria de Salud Municipal para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir del día veintinueve (29) de noviembre del presente año.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2019



JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO
 Alcalde Municipal (E)
 (Decreto 483 del 24 de octubre de 2019)

V^B Carol Magaly Guevara Rojas 
 Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Dora Patricia Moreno Reyes
 Secretaria de Gobierno

